D

e acuerdo con el [Decreto reglamentario 2420 de 2015](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=70011), tratándose del grupo 2, “*El período de preparación obligatoria comprende desde el 1º de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014*”, la fecha de transición “*será el 1º de enero de 2015*”, el período de transición “*terminará el 31 de diciembre de 2015*”, la fecha “*de la aplicación del nuevo marco técnico normativo […] será el 1º de enero de 2016*”. El primer período de aplicación sería el comprendido entre esta fecha y el 31 de diciembre de 2016. Es decir que esta última fecha sería la fecha de reporte.

No obstante, muchos no realizaron el proceso aludido, que implicaba 3 años para cambiar en forma definitiva las normas contables aplicables. Los responsables empiezan por los propietarios de las empresas o por sus administradores.

Lamentablemente hay muchos contadores fungiendo como cómplices de aquellos, argumentando que a pesar de las infracciones todo está bien. Hay, además, algunos revisores fiscales que también están callando al respecto. Todo esto aprovechando lo que ya se sabía: la falta de presencia del Estado, llámense a la autoridad Gobernador, Alcalde o Superintendencia, entre otros.

¿Qué ha pensado hacer la Junta Central de Contadores ante esta infracción que ya es notoria? ¿Seguirá ocupada en otros menesteres? ¿Qué es más importante: la contabilidad de las empresas o la calidad de los contadores? ¿Qué daña más al público y a la profesión?

¿Qué piensan hacer las autoridades de orden nacional, departamental y municipal, a las que se ha confiado la inspección y vigilancia de las personas jurídicas?

¿Aceptará la DIAN las declaraciones que a primera vista se presumen tomadas de libros en los que se refleje la aplicación de las nuevas normas, cuando varias voces les han advertido que ello no es cierto?

Nos enseñó el Maestro: “*Por sus frutos los reconocerán*” ([Mateo 7,16](http://www.vatican.va/archive/ESL0506/__PUH.HTM)). Es fácil: no hay que poner atención a las comunicaciones enviadas el día del contador, ni al texto de las intervenciones en múltiples foros, conferencias, congresos, cumbres, etc., ni a los informes de gestión, ni a los planes y presupuestos, sino a las acciones concretas encaminadas a hacer cumplir el ordenamiento.

Mientras los grupos 2 y 3 no converjan, el proceso estará atrasado. Mal puede mirarse todo desde la óptica del grupo 1, que está lejísimos de representar el empresariado colombiano.

La profesión contable no puede convencer a los empresarios medianos y pequeños que toca cambiar. El lenguaje de las obligaciones no es motivo suficiente. La profesión debe mostrar las ventajas de la información hecha aplicando nuevas normas, así estas empresas no participen en los mercados de valores ni en el de créditos.

*Hernando Bermúdez Gómez*